

**CREACION DEL EQUIPO CIENTIFICO DE INVESTIGACIONES FISCALES
(ECIF) - POLICIA JUDICIAL-**

VISTO,

Las Facultades conferidas por el inc. 8 art. 94 bis y 175 Ley N° 6238 al Ministro Fiscal Pupilar y de la Defensa y

CONSIDERANDO:

Es evidente el crecimiento de hechos delictivos, no sólo en cuestiones de cantidad, sino también en la complejidad de los mismos y es nuestra exigencia brindar a la sociedad un servicio de justicia eficiente y de mejor calidad.

En la actualidad es impensable combatir la delincuencia sin un equipo científico especializado para apoyar a los fiscales en la investigación y análisis probatorio.

La sociedad evoluciona, los delitos también, y Tucumán se encuentra trabajando en forma arcaica.

Cualquier ilícito que se produzca en Tucumán mediante la utilización de medios informáticos, prácticamente es impune porque no contamos dentro del Poder Judicial con las herramientas para su investigación.

Asimismo, es indispensable contar con un equipo técnico que pueda ayudar a los fiscales, tanto en la investigación y recolección probatoria, como en el estudio profesional y pericial de la causa.

Por ello, es necesaria y urgente la creación y puesta en funcionamiento de un Equipo Científico de Investigaciones Fiscales (ECIF) – Policía Judicial- en la provincia.

Este nuevo organismo se convierte en un complemento indispensable de la función de los fiscales, debido a que garantiza procedimientos más eficientes, mecanismos dinámicos y la consecuente disminución de nulidades.

Promueve, además, una actualización en la calidad de los procesos para la investigación de los delitos complejos al mejorar sustancialmente los resultados de las investigaciones, contando con especialistas en cada área de análisis.

El ECIF estará conformado por:

- El Cuerpo Médico Forense (ya existente en la provincia reglamentado en el libro segundo, título III, capítulo III, ley 6238) el cual se reestructurará funcionalmente para mejorar y actualizar sus prestaciones y poder brindar a los fiscales, además de las autopsias, servicio de ADN, toxicología, bioquímica forense, rayos X, etc.

- Un Departamento de Investigaciones el cual estará conformado por profesionales o personas expertas en alguna ciencia arte o técnica, entre ellos contadores, que servirán de apoyo a los fiscales para el estudio de casos de mayor complejidad investigativa, a fin de agilizar el estudio y recolección de elementos probatorios que acrediten los hechos y/o la identidad de los autores a fin de ser llevados a juicio.

- Un Departamento de Informática Forense, el cual se encargará del tratamiento de la evidencia digital, mediante la aplicación de técnicas científicas y analíticas que permiten identificar, preservar, analizar y presentar datos que sean válidos dentro de un proceso legal. Dichas técnicas incluyen análisis de datos de celulares y discos rígidos secuestrados, reconstruir la prueba informática, examinar datos residuales, etc.

- Un Departamento Criminalístico que apoyará a los fiscales mediante conocimientos científicos para asesoramiento en las áreas forenses como balística, dactiloscopia, documentología, accidentología, psicología, fotografía, con el fin de ayudar a reconstruir los hechos y determinar, desde un punto de vista técnico pericial, si se cometió o no un delito, cómo se llevó a cabo y quién lo realizó.

Las cuatro áreas (Cuerpo Médico Forense, Departamentos de Investigaciones, de Informática Forense y Criminalístico), estarán bajo la órbita y coordinación de una Oficina de Coordinación, dependiente del Ministerio Público Fiscal y Púpilar de la Defensa.

La necesidad de creación de este equipo en Tucumán es inaplazable. Las provincias más comprometidas con una eficiente investigación penal, han encontrado también como respuesta para enfrentar la creciente criminalidad la creación de un cuerpo de apoyo a las

investigaciones llevadas a cabo por los fiscales conocido como Policía Judicial o Cuerpo de Investigaciones Fiscales o Judiciales.

Por ejemplo, la provincia de Córdoba cuenta con Policía Judicial desde el año 1958 (ley 4615), Salta creó en el año 1984 el Cuerpo de Investigaciones Fiscales (ley 6264) y en el año 2008 la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la sanción de la ley n° 2896 crea el cuerpo de Investigaciones Judiciales (C.I.J.). Asimismo la Rioja, Misiones, Catamarca, San Luis, Rio Gallegos y Chubut cuentan con organismos especializados con diferentes denominaciones, pero que cumplen con el objetivo de policía judicial (nombre adoptado de la pionera Córdoba).

En la actualidad, sin un cuerpo especializado como organismo auxiliar de la Justicia es imposible enfrentar los hechos delictivos complejos.

Es necesario un equipo científico que colabore y haga aportes en el proceso penal, para la determinación de la existencia del hecho delictivo y la identificación de los autores, de manera que se logre una mayor eficacia y eficiencia en la investigación criminal.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 6238 (texto consolidado y modificado por Ley N° 8735),
EL MINISTERIO PUBLICO FISCAL, PUPILAR Y DE LA DEFENSA,

RESUELVE:

Artículo 1°.- Creación: Créase el Equipo Científico de Investigaciones Fiscales (ECIF) -Policía Judicial-, dependiente orgánica y funcionalmente, del Ministerio Público Fiscal Pupilar y de la Defensa de la Provincia de Tucumán

Artículo 2°.- Misión: El ECIF integra el Ministerio Público Fiscal Pupilar y de la Defensa de la Provincia de Tucumán como organismo auxiliar.

Artículo 3°.- Objeto: El ECIF tiene como objeto colaborar en la investigación de los delitos que, por su complejidad, requieran la intervención de un cuerpo especializado.

Artículo 4°.- Funciones: El ECIF tiene como funciones:

1. Practicar las diligencias necesarias y que correspondan para la averiguación y esclarecimiento de los delitos, todo ello por orden del Ministerio Público Fiscal Pupilar y de la Defensa de la Provincia de Tucumán

2. Prestar auxilio para el cumplimiento de las órdenes y resoluciones del Ministerio Público Pupilar y de la Defensa de la Provincia de Tucumán.

Artículo 5°.- Composición. El ECIF estará compuesto por:

- Cuerpo Médico Forense
- Departamento de Investigaciones
- Departamento de Informática Forense
- Departamento Criminalístico.

Todos ellos coordinados por una OFICINA DE COORDINACION GENERAL

Artículo 6°.- La OFICINA DE COORDINACION GENERAL estará a cargo de un coordinador general con las siguientes funciones:

- Organizar; coordinar y supervisar las tareas del Cuerpo Médico Forense y de los Departamentos de Investigaciones, Informática Forense y Criminalístico.

- Proponer al Ministro Fiscal un reglamento interno que regule el funcionamiento del ECIF.

- Proponer al Ministro Fiscal los protocolos de acción que considere necesarios para una mejor organización en la investigación, recolección de pruebas y análisis.

- Proponer al Ministro Fiscal los Convenios con provincias o instituciones que puedan aportar a un mejor análisis probatorio.

Artículo 7°.- El CUERPO MEDICO FORENSE funcionará bajo la coordinación de la Oficina de Coordinación General dependiente del Ministerio Público Fiscal Pupilar y de la Defensa.

Artículo 8: El DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES se integrará por un Cuerpo de Investigadores y tendrá como función practicar todos los actos de investigación que ordene el Ministerio Público Fiscal Pupilar y de la Defensa, de conformidad con las normas procesales penales

Artículo 9°.-. El DEPARTAMENTO CRIMINALISTICO tendrá a su cargo los estudios, análisis e investigaciones técnicos y científicos necesarios para el ejercicio de las funciones investigativas a cargo del Ministerio Público Fiscal Pupilar y de la Defensa, conforme a las instrucciones que reciban de sus superiores y a las reglas del arte y de procedimiento legal.

Artículo 10°. - EL DEPARTAMENTO DE INFORMATICA FORENSE tendrá a su cargo el tratamiento de la evidencia digital, mediante la aplicación de técnicas científicas y analíticas especializadas en la infraestructura tecnológica, en los casos que ordene el Ministro Fiscal Pupilar y de la Defensa.

Artículo 11° Comuníquese.